

RAD. 47.001.31.53.001.2021.00084.00



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Veinte (20) de Octubre de Dos Mil Veintiuno
(2021).

Por haberse subsanado oportunamente el defecto anotado en providencia del 17 de septiembre de 2021, se procederá a librar mandamiento de pago, con ocasión de la demanda ejecutiva presentada por Claudia Patricia Vergara en contra de Jacqueline Gual Almarales, con base en una letra de cambio N° 01.

De tal documento resulta a cargo de la demandada una obligación, clara y expresa de pagar en una cantidad líquida de dinero, y dado que la deudora incurrió en mora, la misma se hace exigible.

En virtud de lo antepuesto, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 422, 430 y 290 del C. G. del P.:

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de Claudia Patricia Vergara y en contra de Jacqueline Gual Almarales, por las siguientes cantidades:

- a) Por capital la suma trescientos millones de pesos (\$300.000.000).
- b) Por intereses corrientes la suma de setenta y dos millones de pesos (\$72.000.000)

- c) Por intereses moratorios desde el 21 de noviembre de 2020 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y retención del remanente que resulte del proceso ejecutivo seguido por el Banco de Occidente en contra Jacqueline Gual Almanares identificado con radicado 47.001.40.03.010.2017.00190.00, el cual es conocido por el Juzgado Décimo Civil Municipal que ahora corresponde al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, conforme a lo reglado en el artículo 466 del C.G.P., en consecuencia, por Secretaria librense los oficios correspondientes.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído al deudor en la forma indicada en el artículo 291, y conforme a lo estipulado en el artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, debiéndose aportar las respectivas constancias.

CUARTO: Se le reconoce personería al doctor Giraldo de Jesús López Botero como apoderado de la parte demandante, para el presente proceso y en los términos que reza el poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**96c68d95a14f0b5f421fcda9909fe26cd0d9b443e38ff9b619a
a90cd1eeeb8c4**

Documento generado en 20/10/2021 05:15:20 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**